FUE DISTRIBUIDO

\_\_\_\_\_ 2 4 MAR 2015

Jackor

Contrato No.20/2015

Licitación Pública No. 005/2015

RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN No. 06/2015

Fondo General

domicilio de Zacat número 🖝 jeta de Identificación Tributaria número ctuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veintiuno-doscientos diez mil doscientos veintidós- cero cero dos- cero; en carácter de Director y titular de la Institución, según a) El Acuerdo Ejecutivo numero Un mil doscientos doce, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora María Isabel Rodríguez, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha catorce de agosto de dos mil doce, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del quince de agosto de dos mil doce, b) El mencionado Acuerdo refrendado bajo el Número cero cero uno de fecha cinco de enero de dos mil quince, y c) El Diario Oficial número DOSCIENTOS SIETE, Tomo número TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como en el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "EL HOSPITAL" y de de del domicilio de S n Documento Único de Li n Tarjeta de Identificación Tributaria número en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, FALMAR, SA de CV. Con Tarjeta de Identificación Tributaria Número Cero seiscientos catorce- trescientos diez mil trescientos ochenta y siete- cero cero cuatro- cero, cuya existencia legal compruebo con la presentación en éste acto de la Escritura Pública de Constitución, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y siete, ante los oficios del Notario, Roberto Antonio Zavaleta, inscrita en Registro de Comercio al número VEINTITRES del libro QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES el día veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y siete; Escritura de Modificación de sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las diez horas del día diez de diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios del notario Rubén Ventura Gomar, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTIDOS del Libro MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO del Registro de Sociedades, el día diecinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho; Testimonio de Escritura de Aumento de Capital Mínimo, Readecuación, Modificación en el Pacto Social, otorga en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinte de diciembre de dos mil doce, ante , los oficios notariales de Edmundo Alfredo Castillo, Inscrito en el Registro de Comercio NOVENTA Y UNO, del libro TRES MIL SESENTA Y CUATRO, el día dos de marzo de dos mil trece, Escritura pública de Poder Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas y quince minutos del día diez de abril de dos mil trece, , ante los oficios del Notario Edmundo Alfredo Castillo, Inscrito en el Registro de otros Contratos Mercantiles al número QUINCE, del libro UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS, el día

# Contrato No.20/2015 Licitación Pública No. 005/2015 RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN No. 06/2015 Fondo General

veinticuatro de abril de dos mil trece; que en lo sucesivo y en el presente instrumento me denominare **EL CONTRATISTA**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

TATEULA PRIMERA: OBJETO: EFCONTRATISTA se obliga a suminist at INSUMO MEDICOS, a precios firmes, de acuerdo a la forma, específicaciones y cantidades siguientes.

1第4月2月1日	<b>Lobigit</b>	DEAGNIFUUN	ШИ	OFRECIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	
212	11800007	ALCOHOL ETILICO DESNATURALIZADO 70 GRADOS, ENVASE DE UN LITRO DFRECEN: ALCOHOL ETILICO 70% GRADOS, ENVASE DE I LITRO. "ETANOL 70º GL" PRESENTACION: ENVASE DE I LITRO MARCA: FALMAR DRIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 2 AÑOS A PARTIR DE RECIBIOD EN SUS BODEGAS No. REGISTRO ANTE DNM I.M.OIGG21112013	E/IJ	<i>466</i>	\$ 3.00	\$	1,398.OL
213	11800020	ANTISEPTICO EN FORMA DE GEL A BASE DE ALCOHOL ETILICO O ISOPROPILICO, NO MENOR DEL 75%, ENVASE DE 250ml  OFRECEN: ANTISEPTICO EN FORMA DE GEL A BASE DE ALCOHOL ETILICO, NO MENOR DEL 75%, ENVASE DE 250ml "LIMPIEL" PRESENTACION: FRASCO x 250 ml MARCA: FALMAR ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 2 AÑOS A PARTIR DE RECIBIDO EN SUS BODEGAS. No. REGISTRO ANTE CSSP. FOROSOGIO BOUGA.		1	1	S	1,884.0L
THE PARTY		SOLUCION DE GLUCONATO DE CLUMA ANDIAM MESTA, DAN DISPENSA DO DE SIVA SE DE LUTOR.		Market Market	A CHARLES		
219	(1800095	DINEGEN: SULUCION DE GLUCONATO DE ÉLORHEXIONA AL 5%, SIN DISPENSADOR, ENVASE DE LITRO "CLORHEXISOL SOLUCION" PRESENTACION: ENVASE DE I LITRO MARCA: FALMAR ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 2 AÑOS A PARTIR DE RECIBIOD EN SUS BODEGAS. No. DE REGISTRO ANTE ONM: FO7165082001	C/U	173	S 8.00	s	1,384.L
275	11800080	SOLUCION ANTISEPTICA A BASE DE YDDO LIBRE 1%, GALON.  OFRECEN: SOLUCION ANTISEPTICA A BASE DE YDDO LIBRE 1%, GALON. "YDDO-PAG SOLUCION ACUOSA"  PRESENTACION: GALON.  MARGA: FALMAR  ORIGEN: EL SALVADOR.  VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 2 AÑOS A PARTIR DE RECIBIDO EN SUS BODEGAS.  No. DE REGISTRO ANTE ONM: 18256	C/U	5	\$25.00	S	125.

# Contrato No.20/2015 Licitación Pública No. 005/2015 RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN No. 06/2015 Fondo General

312	30107070	PARAFIMA SINTETICA EN GRANULOS O LENTEJAS PARA ELABORACION DE BLOQUES PF, PUNTO DE SOLIDIFICACION ENTRE (SZ A 60)º C BOLSA I KILOGRAMO (PARAFIMA SIN OLOR AROMATICO I LIBRA GRANULADO PARA BAÑO DE PARAFIMA PARA IERAPIA DEL DOLOR, PROBLEMAS ARTRITICOS ETC.  OFRECEN: PARAFIMA SINTETICA D EN GRANULOS O LENTEJAS PARA ELABORACION DE BLOQUES PF, PUNTO DE SOLIDIFICACION ENTRE (SZ A 60)º (PARAFIMA SIN OLOR AROMATICO GRANULADO PARA BAÑO DE PARAFIMA PARA TERAPIA DEL ODLOR, PROBLEMAS ARTRITICOS ETC. "PARAFIMA ULTRAPAR"  PRESENTACION: ENVASE x 5 KILOS. MARCA: JIBAKER. COD. 3825  ORIGEN: USA/MEXICO/DIROS. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 2 AÑOS A APARTIR DE RECIBIOD EN SUS BODEGAS.  NO. DE REGISTRO ANTE DIM: NO APLICA PLAZOS DE ENTREGA: 30 DIAS HABILES DESPUES DE LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO	KILD	105	s	19.00	s	1,995.00
MONTO TOTAL DE LO ADJUDICADO					\$ 6,786.00			

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Adenda (si las hubiere); b) Las bases de la Licitación Pública No.005/2015, para el suministro de "INSUMO MEDICOS"; c) Las aclaraciones (si las hubiere); d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); f) Las ofertas del contratista presentada en el HOSPITAL, el Veintiuno de Noviembre de dos mil catorce; g) La Resolución de Resultados de Adjudicación No. 06/2015; h) Los documentos de petición de suministros; i) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; j) Las Garantías; k) Las modificativas (si las hubiere); y f) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento.

CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES. El contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: Someter cada lote de insumos a análisis del Laboratorio de Control de Calidad; Garantizar la calidad de los insumos objeto del presente contrato; Pagar los derechos correspondientes para que le efectúen a los insumos los análisis del Laboratorio de Control de Calidad; Brindar a los funcionarios debidamente acreditados del Ministerio de Salud las facilidades necesarias para efectuar inspecciones de los insumos a adquirirse.

#### ESPECIFICACIONES PARA LOS INSUMO MÉDICOS

- El insumo deberá cumplir con las especificaciones establecidas en la última edición de la Farmacopea de los Estados
   Unidos de América (USP) u otro origen ó libros oficiales.
- Si el insumo no es oficial deberá cumplir con las especificaciones del fabricante de acuerdo a sus propios métodos.
   Esta metodología deberá ser entregada en el momento de cancelar el pago del análisis en el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL.

- Cada lote de cada insumo entregado deberá acompañarse de un CERTIFICADO DE ANÁLISIS del laboratorio fabricante que deberá contener como mínimo la siguiente información:
  - o Nombre y dirección del fabricante
  - Nombre genérico del insumo
  - Número de lote
  - o Fecha de fabricación o esterilización
  - Fecha de expiración
  - O Número y fecha del protocolo de análisis
  - Resultado de cada prueba y límites aceptables
  - o Otras pruebas requeridas
- El contratista deberá entregar en el <u>Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL</u>, en el momento de la revisión de los documentos para el pago de análisis, la materia prima estandarizada del o de los principios activos que componen el producto, en cantidad suficiente por cada entrega realizada, con un período de vida útil que no debe ser menor de un año. La materia prima deberá ir acompañada de sus respectivos certificados de análisis.
- El Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, se reserva el derecho de solicitar mayor cantidad de materia prima cuando lo considere necesario.
- Cuando se presente una no conformidad en la entrega de materias primas, el período para hacer las acciones
  correctivas será de ID días calendarios contados a partir de la fecha en que el Laboratorio de Control de Calidad del
  MINSAL, emita el informe de "NO CONFORMIDAD EN LA RECEPCIÓN DE MATERIAS PRIMAS", de lo contrario no se
  efectuará el análisis del producto hasta que estas sean corregidas y no se permitirá la entrega del producto en los
  lugares contratados, en todo caso la mora en que incurra será responsabilidad del contratista.

#### CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO

De requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva, haciéndolo constar previamente en la oferta técnica del producto correspondiente. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones.

En el caso de soluciones desinfectantes y antisépticas los empaques primarios y secundarios deberán contener todo lo anteriormente especificado y lo que se detalla a continuación:

- Forma farmacéutica
- Fórmula cuali-cuantitativa

#### CONSIDERACIONES ESPECIALES

Por cada producto el contratista deberá efectuar el pago de análisis de Control de Calidad por cada lote a entregar, de acuerdo a tarifas previamente establecidas. El pago se debe efectuar con cheque certificado, emitido a favor de la Dirección General de Tesorería.

El Ministerio de Salud, a través de su Laboratorio de Control de Calidad, constatará la calidad de los insumos contratados.

# Contrato No.20/2015 Licitación Pública No. 005/2015 RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN No. 06/2015 Fondo General

### PROCESO DE TOMA DE MUESTRAS PARA ANÁLISIS DE CONTROL DE CALIDAD

El MINSAL, tomará la muestra para realizar el control de calidad del producto terminado por cada lote de insumo contratado en la presente licitación, en las instalaciones del MINSAL, extendiéndose el certificado de aceptación o rechazo por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL.

Para ejecutar el control de calidad, el MINSAL, tomará directamente para análisis la cantidad de muestra requerida. El Contratista se obliga a sustituir en cantidades iguales a las tomadas en el proceso de muestreo por cada lote del producto a entregarse. Es decir que cada uno de los establecimientos de salud recibirá la cantidad total del producto contratado, el MINSAL, se reserva el derecho de solicitar una mayor cantidad de muestra en caso de una NO CONFORMIDAD en el análisis, la cual deberá ser sustituida de la cantidad total contratada.

#### REQUISITOS Y NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD

#### REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD

La rotulación del empaque primario y secundario deberá contener lo que se pide a continuación:

- a) Nombre genérico del producto.
- b) Nombre comercial del producto.
- c) Presentación.
- d) Fecha de fabricación o esterilización.
- e) Fórmula cuali-cuantitativa del producto.
- f) Número de lote.
- g) Fecha de expiración cuando lo amerite.
- h) Nombre del fabricante.
- i) Número de Registro ante el Consejo Superior de Salud cuando lo amerite.
- j) Indicaciones de uso.
- k) Otras indicaciones del fabricante.
- l) Leyenda requerida "**PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA".**

La información deberá ser gravada directamente en el empaque primario o estar impresa en una etiqueta de material adecuado que no sea fácilmente desprendible (no se aceptan fotocopias de ningún tipo), en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no debe presentar borrones, raspaduras, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de expiración cuando lo amerite, ni en ninguna parte de la rotulación).

No se permitirán etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal. La información gravada deberá ser impresa en forma que no desaparezca bajo condiciones de manipulación normal.

## <u>La rotulación del empaque colectivo debe contener:</u>

- a) Nombre genérico del insumo.
- b) Nombre comercial del insumo.

# Contrato No.20/2015 Licitación Pública No. 005/2015 RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN No. 06/2015 Fondo General

- c) Laboratorio fabricante.
- d) Condiciones de manejo y almacenamiento: Temperatura a almacenar; Número de cajas de estibo; Indicaciones sobre cómo acomodar el empaque.
- e) Las etiquetas deben estar impresas en idioma castellano. La rotulación debe ser completamente legible (no debe presentar borrones, raspaduras, manchas ni alteraciones de ningún tipo en ninguna parte de la etiqueta), en etiquetas de material adecuado (no se aceptan fotocopias de ningún tipo).
- f) Indicar las condiciones de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad).
- g) Leyenda requerida: "PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA".

#### Características de los empaques primario, secundario y colectivo

#### EMPAQUE PRIMARIO:

Debe ser inerte y proteger al insumo de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad). Además, debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque).

#### EMPAQUE SECUNDARIO:

El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario (no se aceptará empaque tipo cartulina).

#### • EMPAQUE COLECTIVO:

Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deben ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe indicar el número de empaques a estibar.

#### Normas para la adquisición de insumos médicos

- Si en el momento de la entrega de los productos, en los sitios establecidos en las bases de licitación, se presenta un rechazo por aspectos físicos, el proveedor deberá retirarlo inmediatamente y el MINSAL, notificará la causa del rechazo; será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un lote del insumo que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 10 días calendario, contados a partir de la referida notificación.
- Una vez recibidos los productos en los almacenes respectivos, si se presenta un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el MINSAL notificará al contratista para que proceda a retirar el o los insumos rechazados del sitio de recepción, en un plazo no mayor de 5 días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un lote del insumo que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 15 días calendario, contados a partir de la referida notificación.
- El MINSAL, a través de su Laboratorio de Control de Calidad, hará todos los análisis de calidad que considere necesarios, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a otros laboratorios nacionales o extranjeros reconocidos, cuando los intereses del Ministerio así lo demanden. En caso de darse una tercería la muestra deberá ser tomada, en el lugar donde se entregó el producto contratado, en presencia de un delegado del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL y un delegado del proveedor.

# Contrato No.20/2015 Licitación Pública No. 005/2015 RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN No. 06/2015 Fondo General

- El costo de todos los análisis practicados será cubierto por el proveedor del insumo, aun en los casos que se requiera de terceros para definir el resultado final del análisis.
- Si un lote del insumo contratado presenta RECHAZO del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, el proveedor, previa notificación del MINSAL, estará obligado a superar la falla encontrada, entregando un lote del insumo que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de 30 días calendario, contados a partir de la referida notificación, para lo cual el proveedor deberá informar por escrito al MINSAL que dicha falla ya fue superada para realizar nuevamente el muestreo; ante otro rechazo del mismo producto se procederá a caducar el renglón en el contrato derivado de la presente licitación, de acuerdo a lo descrito en el numeral 18 de estas bases y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido y se procederá a readjudicar a la siguiente opción mejor evaluada.
- Para todos los casos, antes mencionados, si el proveedor no sustituye el producto rechazado, o no supera la falla del
  producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el rengión respectivo del contrato derivado de la presente
  licitación, de acuerdo a lo descrito en el numeral 18 de estas bases y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la
  Administración Pública, y se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido y se procederá
  a readjudicar a la siguiente opción mejor evaluada.
- Los ofertantes de ésta licitación se comprometen a reponer, en un plazo no mayor de 30 días calendario, aquellos insumos
  que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Calidad, caso contrario se hará efectiva dicha
  garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI.
- Los ofertantes de ésta licitación se comprometen a reponer, en un plazo no mayor de 30 días calendario, aquellos insumos
  que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Calidad, caso contrario se hará efectiva dicha
  garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI.
- El MINSAL, informará sobre los rechazos de Laboratorio de Control de Calidad a las Instituciones Gubernamentales y Entidades Oficiales Autónomas que adquieren este tipo de productos.

<u>CLÁUSULA CUARTA</u>: PLAZO DE ENTREGA. EL CONTRATISTA se obliga a entregar los productos objeto del presente contrato en la forma siguiente: <u>El 100% a 30 días calendarios después de la distribución del Contrato.</u> La fecha de inicio del plazo de entrega se contabilizará en días calendarios, contados a partir del día siguiente al de distribución del contrato al CONTRATISTA. El CONTRATISTA estará en la disposición de proporcionar anticipos de acuerdo a las necesidades del **HOSPITAL**, situaciones que serán acordadas entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el

# Contrato No.20/2015 Licitación Pública No. 005/2015 RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN No. 06/2015 Fondo General

HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución o instrumento modificativo de contrato autorizada por el Titular del HOSPITAL y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS DO/IDO (US\$ 6,786.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA que el Hospital Nacional "Santa Teresa" pagará al CONTRATISTA ó a quién éste designe legalmente por el suministro de los productos objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO. El HOSPITAL hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario No. 2015-3212-3-02-02-21-1-54113, por la cantidad de: SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS DO/IDO (US\$ 6,786.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Dicha(s) cantidad(es) queda(n) automáticamente incorporada(s) al presente contrato, así como las de los cifrados que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho(s) cifrado(s) presupuestario(s) el HOSPITAL, podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO. La cancelación se efectuara en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional "Santa Teresa", ubicado en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario, excepto aquellos casos ajenos a la voluntad, en que por circunstancias de fuerza mayor no se efectuase oportunamente el depósito correspondiente a la cuenta bancaria del hospital, siempre y cuando el contratista previamente haya presentado la factura en duplicado cliente y cinco copias a nombre de: Tesorería Hospital Nacional "Santa Teresa" Fondo General. Debidamente firmadas y selladas por el Jefe del área que le recibe y original del acta de recepción del suministro esta también deberá ser firmada por el administrador de contrato como tercera firma, las cuales deben cumplir con todos los requisitos de ley. En caso de aplicar para esta compra, en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% según el artículo No. 162 de Código Tributario.

No se dará por recibido el suministro, cuando a juicio del usuario este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrate, en tal caso, el usuario se reserva el derecho de firmar la factura.

# LA FACTURA DEBERA EXPRESAR LO SIGUIENTE: Licitación Pública No. Resolución de Adjudicación No. Contrato No. Numero de Código Fondos Descripción del bien Precio Unitario según contrato Precio total

( )

Contrato No.20/2015
Licitación Pública No. 005/2015
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN No. 06/2015
Fondo General

La factura deberá estar elaborada, sin errores, enmendaduras ni manchones para evitar así atrasos en los pagos.

Las notas de aprobación de las fianzas de Cumplimiento de Contrato para las primeras entregas. Queda entendido que el contratista se somete al procedimiento de pago establecido y agregado en las bases de la Licitación Pública No.005/2015.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS. El CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto de: UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 20/100 (US\$ 1,357.20) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual deberá entregar en la UACI dentro de los CINCO (5) DIAS HABILES posteriores a la fecha de distribución del presente contrato al contratista y permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta 120 días posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. GARANTÍA DE BUENA CALIDAD para garantizar la buena calidad del suministro entregado en virtud de este contrato, por un valor de: SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO 60/100 (U S\$ 678.60) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato; la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto levantará el Guardalmacén del Hospital y permanecerá vigente durante el plazo de UN AÑO, posterior a la finalización del plazo de entrega del suministro. Dichas garantías consistirán en fianzas, emitidas a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "Santa Teresa" ubicada en FINAL AVENIDA JUAN MANUEL RODRIGUEZ, BARRIO EL CALVARIO, quien proporcionará al Contratista el quedan correspondiente.

<u>CLAUSULA NOVENA:</u> MULTAS POR ATRASO. Cuando el CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

<u>CLAUSULA DECIMA:</u> SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 161 y 165 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL SUMINISTRO. Los MATERIALES DE USO MEDICO" serán entregados en el ALMACEN GENERAL DEL HOSPITAL, realizando sus entregas de la forma siguiente: El 100% a 30 días calendario después de la distribución del Contrato. Cuando el suministro objeto del presente contrato, sea entregado y recibido en el Almacén de insumos, el Guardalmacén procederá a verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La verificación mencionada se efectuará en presencia del contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la

# Contrato No.20/2015 Licitación Pública No. 005/2015 RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN No. 06/2015 Fondo General

factura, lista de empaque y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles averías, faltante o sobrantes que se produzcan o encuentren y levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO. El HOSPITAL, podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) El CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato. El HOSPITAL, se reserva el derecho de informar sobre los rechazos del Laboratorio de Control de Calidad, a las Instituciones Gubernamentales y a las Entidades Oficiales Autónomas que adquieren este tipo de insumos y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes ó vencimiento del mismo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos. 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato y lo establecido en las Bases de la Licitación Pública No. 105/2015, referente a: ESPECIFICACIONES PARA LOS INSUMOS MEDICOS, CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO, CONSIDERACIONES ESPECIALES, PROCESO DE TOMA DE MUESTRAS PARA ANÁLISIS DE CONTROL DE CALIDAD, REQUISITOS Y NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD Y LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA, el HOSPITAL, notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el HOSPITAL, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del HOSPITAL y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que el HOSPITAL, se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Zacatecoluca, Opto. La Paz. El CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL, quién lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

# Contrato No.20/2015 Licitación Pública No. 005/2015 RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN No. 06/2015 Fondo General

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: La administración de los contratos será responsabilidad de cada administrador de la Institución participante de acuerdo al Instructivo 02/2009 emitido por la UNAC, del Ministerio de Hacienda. Y Artículo 82 Bis de la Ley LACAP. Y Art. 74, 77 Inc. 2º del RELACAP. El HOSPITAL, delegará en el Administrador de contrato. Objeto de la presente licitación, verificando que el bien que se reciba deberá estar apegado a los términos establecidos en el contrato. El Administrador del contrato. Velara por el cumplimiento de lo contratado con el objeto de verificar el buen producto y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, a quien podrá denominársele Administrador del Contrato. Por el incumplimiento en el plazo de las entregas, El CONTRATISTA estará sujeto a las sanciones previstas en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Los administradores de Contratos, deberán implementar la "Hoja de seguimiento de contratos", a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales.

ADMINISTRADOR (es) DE CONTRATO Na. 20/2015	RENGLON ASIGNADO
Licda. María Lucia García de Cortez	212, 213, 219,
Licda. Patricia Carolina Moreno Rivas	275
Inés Carmelina Irigoyen	312

#### Administradores de Contratos

- Art. 82 Bis.- La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:
- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden socione hasta la ecepción final
  - e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley;

# Contrato No.20/2015 Licitación Pública No. 005/2015 RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN No. 06/2015 Fondo General

- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las quantías correspondientes;
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles;
- i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.

#### Atribuciones y nombramiento del administrador del contrato (relacap)

- Art. 74.- Conforme lo dispuesto en el Art. 82-Bis de la Ley, el administrador de contrato tendrá además, las siguientes atribuciones:
  - a) Emisión de la orden de inicio correspondiente;
  - b) La aprobación del plan de utilización de anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo. Para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado
- Art. 77.- Inc. 2º.- Corresponde a los administradores de contrato elaborar y suscribir, conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial, provisional o definitiva, de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios.
- El Administrador del Contrato distribuirá copias de las actas de recepción debidamente suscritas al Contratista y a la UACI. Las actas originales se enviarán a la Unidad Financiera Institucional para los trámites de pago.

#### ✓ DISTRUIBUCION POR DEPARTAMENTOS DE PRODUCTOS EN COMUN

RENGLON	CODIGO	NOMBRE DEL PRODUCTO	DEPTO DE: Enformerta	DEPTO DE: Radiología	DEPTO DE: Fisioterapie	DPTO DE: Odontología	DPTO DE: Anastesiología	CANTIDAD Total
212	\$18000 <b>0</b> 7	ALCOHOL ETILICO DESNATURALIZADO 70 Grados, envase de un litro	460	Б	-		•	466
213	11800020	ANTISEPTICO EN FORMA DE GEL A BASE De alcohol etilico o isopropilico, no menor del 75%, envase de 250mi	660	120	162	-	-	942

<u>CLAUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES</u> Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a pa<u>rtir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El MOSTIMA EN TIMAL AVENIDA JUAN</u>

Contrato No.20/2015 Licitación Pública No. 005/2015 RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN No. 06/2015 Fondo General

mail: falmar@falmar.biz, web: www.falmar.biz. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Zacatecoluca a los Veintitrés días del mes de Marzo de dos mil quince.

DR. RAUL ALBERTO PINEDA DIAZ,
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA

FALMAR, S.A. de C ()

ARTURO FRANCISCO SOSA MARTINEZ

PALMAR, S.A. DE C.V. CONTRATISTA

la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Santa Teresa", de la ciudad de Zacatecoluca, Départamento de La Paz, a las siete horas con cuarenta minutos del día veintitrés de marzo de dos mil quioce. Ante mí,

quién es de su Documento Único de Identidad número cero cero trescientos setenta y cuatro mil ochocientos-cinco, y de su Tarjèta de Identificación Tributaria número cero ochocientos veintiuno-doscientos veinte mil doscientos cincuenta y dos-cero cero uno-dos; quién actúa en su calidad de Director, en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veintiuno-doscientos diez mil doscientos veintidós- cero cero dos- cero; por tener la calidad de Director, Representante Legal y Titular de la Institución, de cuya personería doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista; a) El Acuerdo Ejecutivo numero Un mil doscientos doce, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora María Isabel Rodríguez, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha catorce de agosto de dos mil doce, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del quince de agosto de dos mil doce, b) El mencionado Acuerdo refrendado bajo el Número cero cero uno de fecha cinco de enero de dos mil quince, y c) El Diario Oficial número DOSCIENTOS SIETE, Tomo número TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Remo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representario Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y que en el transcurso de éste instrumento se denominará "EL HOSPITAL" y por otro lado,

Identidad Número cero un millón noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho- ocho, y Número de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce- doscientos mil quinientos setenta y siete- ciento uno- cuatro, en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de FALMAR, SOCIEDAD ANÚNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, FALMAR, S.A. de C.V. Con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce- trescientos diez mil trescientos ochenta y siete- cero cero cuatro- cero, del domicilio de San Salvador, de cuya personería puedo dar fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista de a) Escritura Pública de Constitución, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día treinta de marzo de mil novecientos ochenta y siete, ante los oficios del Notario, Roberto Antonio Zavaleta, inscrita en Registro de Comercio al número VEINTITRES del libro QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES el día veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y siete, la sociedad es anónima de capital variable, su nacionalidad es salvadoreña y girará con la denominación social de "FALMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede

# Contrato No.20/2015 Licitación Pública No. 005/2015 RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN No. 06/2015 Fondo General

abreviarse FALMAR S.A. de C.V., que su domicilio es de la villa de Zaragoza, Departamento de La Libertad, pero por acuerdo del Administrador Único, podrá establecer oficinas, sucursales, o agencias en cualquier lugar de la República de El Salvador, o del Extranjero, la Sociedad tiene por finalidad, el comercio, la prestación de servicios, la agricultura e industria en general, importación, distribución y venta en general; representaciones, compra y venta de inmuebles, lo mismo que lotificaciones. En relación al objeto social se verificaran operaciones conexas: alquiler de bienes para la explotación del comercio, industria, agricultura y habitación, y otras, el plazo social es de indeterminado; b) Escritura de Modificación de sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las diez horas del día diez de diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios del notario Rúben Ventura Gomar, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTIDOS del Libro MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO del Registro de Sociedades, el día diecinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho la naturaleza de la sociedad es de Capital de forma Anónima y de Capital Variable, su nacionalidad es Salvadoreña y girara con la denominación social de FALMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FALMAR S.A. DE C.V., y podrá usar como nombre comercial FALMAR, el domicilio de la Sociedad será el de San Salvador, Departamento de San Salvador, c) Testimonio de Escritura de Aumento de Capital Mínimo, Readecuación, Modificación en el Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinte de diciembre de dos mil doce, ante ,los oficios notariales de Edmundo Alfredo Castillo, Inscrito en el Registro de Comercio NOVENTA Y UNO, del libro TRES MIL SESENTA Y CUATRO, el día dos de marzo de dos mil trece, en lo relativo a aumentar el Capital Social Mérimo, ceadaquan las clausulas que conforman el Pacto Social de la Sociedad en un solo texto, emitir nuevas acciones y cuyo valor está PREPARATION OF THE PROPERTY OF na de Poder Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas y quince minutos del día diez de abril de dos mil trece, inscrita en el Registro de Comercio, al número OCHO, ante los oficios del Notario Edmundo Alfredo Castillo, Inscrito en el Registro de otros Contratos Mercantiles al número QUINCE, del libro UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS, el día veinticuatro de abril de dos mil trece, en el cual constan las facultades y potestades con las que comparezco en este acto, que en lo sucesivo y en el presente instrumento me denominare EL CONTRATISTA, y en dicha calidad me DICEN: 1) Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento de contrato de **"SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS PARA EL AÑO 2015"** , que dichas firmas se leen en su orden "llegible" é "llegible", por haberlas puesto de su puño y letra a mi presencia; II.- Asimismo reconocen el contenido, concepto y demás obligaciones vertidas en el contrato de suministro que recibirá el primero de los otorgantes de parte del segundo, el cual ha sido fechado en éste ciudad éste mismo día y que consta en siete ejemplares de joual valor y contenido. Y el Apoderado Especial Administrativo de la "SOCIEDAD CONTRATISTA" ME DICE: Que su representada no posee ninguna de las incapacidades reguladas en el artículo veinticinco de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, ni se encuentra inhabilitado conforme al artículo ciento cincuenta y ocho de la referida Ley y que se encuentra solvente de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social tal como constan en: 1) La declaración jurada lotorgada por la señora ANA CONCEPCION MARTINEZ DE RAPALO, en su calidad de Administrador Único de la Sociedad FALMAR, S.A. DE C.V., ante los oficios Notariales de REINA MARIA ROMANO CRUZ, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del dia veintiuno de noviembre del año dos A mik atorska and common elector to empline and the six delicitation and the transport of the Cincol dos Mil Duince, FONDO GENERAL, denominada: "SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS PARA EL AÑO COS EDINOS GENERAL designa pais acompany que confirma la veracidad de la información proporcionada, la aceptación plena de los términos de referencia, plazos de entrega, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en las bases de la referida Licitación, que ninguno de los miembros del Consejo

Directivo. Funcionario, Jefe de Departamento o Empleados del Hospital Nacional "Santa Teresa", es accionista o socio de la Sociedad, filiación entre las personas antes mencionadas con los accionistas de su empresa, ya que nadie es cónyuge o conviviente, o existe parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad entre ellos, es decir que no se encuentra dentro de las incapacidades establecidas en el artículo veinticinco y veintiséis, ni en las inhabilidades del Artículo ciento cincuenta y ocho y los efectos del

# **Contrato No.20/2015** Licitación Pública No. 005/2015 RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN No. 06/2015 Fondo General

artículo ciento cinquenta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y demás condiciones establecidas en las bases de la referida Licitación. 2) Solvencia Fiscal, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, de fecha veintitrés de febrero de dos mil quince, y que expira el veintidós de marzo de dos mil quince, en la cual hace constar que la Sociedad "FALMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes de los impuestos internos de acuerdo a lo establecido en los artículos doscientos diecisiete y doscientos dieciocho del Código Tributario, 3)Solvencia Municipal Número 735746, emitida por la Unidad de Tesorería y la Subgerencia de Gestión Tributaria de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Salvador, de fecha diez de marzo de dos mil quince y que expira el nueve de abril de dos mil quince, en la cual hace constar que la Sociedad "FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes del pago de impuestos y servicios municipales, con dicha Municipalidad; 4) Solvencia de Seguridad Social del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, emitida por el Jefe de la Sección de la Administración de cuentas por cobrar, de fecha nueve de marzo de dos mil quince, y que tiene validez por un plazo de treinta días, a partir del siguiente día de la fecha de emisión, en la cual hace constar que la Sociedad "FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes con dicho Instituto, con referencia electrónica 201503-000646, 5) Solvencia de Seguridad Social del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, emitida por el Jefe de la Sección de . Cobranzas, de fecha inueve de marzo de dos mil quince y que tiene validez por treinta días a partir de la fecha de emisión, en la cual hace constar que la Sociedad "FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", no presenta afiliados con esta Unidad de Pensiones del SSS. en consecuencia se encuentra solvente con las cotizaciones previsionales del régimen de invalidez, vejez y muerte: 6) Solvencia de Seguridad Social del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), de fecha trece de marzo de dos mil quince y que tiene validez treinta días calendarios a partir de su fecha de emisión, en la cual hace constar que la Sociedad "FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solvente en el pago de cotizaciones y aportes previsionales de acuerdo a información recabada en sus bases de datos, Con código verificador BLKJX80260, 7) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CRECER, S.A., emitida por la Ejecutivo de Atención al cliente de la Agencia Central, Verónica Marisol Hernández Quijan, de fecha doce de marzo de dos mil quince y que expira el veinticuatro del mes de marzo de dos mil quince, en la cual hace constar que la Sociedad "FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes con la cotización declaradas hasta el periodo de enero de dos mil quince; 8) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CONFIA, S.A., emitida Francisco Javier Ortega Martínez, Ejecutivo de Servicio al cliente de fecha veinticinco de febrero de dos mil quince y tiene vigencia hasta el veinticuatro de marzo de dos mil quince, en la cual hace constar que la Sociedad "FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" ha cancelado sus obligaciones previsionales con el Fondo de Pensiones que hasta el periodo de enero de dos mil quince. Y yo el suscrito Notario doy fe de la autenticidad de las firmas de los comparecientes por haber sido puestas de su puños y letras a mi presencia y de que expliqué a los comparecientes los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le hube integramente todo lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firman juntamente conmigo. DOY FE.

DR. RAUL ALBERTO PINEDA BIAL ECCION DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA

CONTRATANTE

ARTURO FRANCISCO SOSA MARTINEZ

FALMAR, S.A. de

FALMAR, S.A. DE C.V.

CONTRATISTA

.